



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 11 de octubre

Número 234

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas sobre lesiones, seguido bajo el núm. 463/72, contra Faustino Borja Hernández, alias «El Porrete», y cuyo último domicilio conocido lo fue en Aranda de Duero (Burgos), y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado, anteriormente indicado, para que el próximo día 16 de octubre actual y hora de las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, parándole en otro caso los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y citación a indicado inculcado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de octubre de 1972.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de los de Burgos, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido bajo el número 382/1972, contra otro y Luis Franco Ojeda Medina, mayor de edad, casado, industrial y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle de Plaza de Francisco Sarmiento, núme-

ro 3, 9.º, A, 3, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, se cita a dicho denunciado, para que el próximo día 16 del actual mes de octubre y hora de las once y treinta, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del juicio indicado, previéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse para su defensa, parándole en otro caso los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y citación a mentado denunciado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de octubre de 1972.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados en este Juzgado con el número 45 de 1972 y seguidos a instancia de don Ramón Alquezar Moreno contra don Mauricio Calvo Arribas y Continental Auto, sociedad anónima y que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, so-

bre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Ramón Alquezar Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castejón, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Mauricio Calvo Arribas, mayor de edad, chófer y vecino de Burgos, declarado en rebeldía por su incomparecencia y contra la empresa Continental Auto, sociedad anónima, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Manuel Martín Manrique y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón; y

Fallo.—Que estimando la excepción perentoria de cosa juzgada alegada por la parte demandada en estos autos, en base a la sentencia firme dictada en apelación por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno en las diligencias preparatorias tramitadas por el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, con el número cuarenta de mil novecientos setenta, debo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Arnaiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Ramón Alquezar Moreno, contra don Mauricio Calvo Arribas y Continental Auto, sociedad anónima, absolviendo a dichos demandados de la misma y con imposición de costas a la parte actora por su temeridad.—Notifíquese esta sentencia a la parte demandada declarada en rebeldía en la forma establecida en la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita por la actora la no-

tificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez-Pereda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebel-
dia don Mauricio Calvo Arribas, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda.—El Secretario, (ilegible).

5090. — 362,00

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía, número 74, de 1971, seguidos a instancia de la entidad Peaché, S. A., con domicilio social en Aranda de Duero, contra don Venancio Gómez Fraile, vecino de Olmedo (Valladolid), he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado al demandado:

La mitad indivisa de un cuerpo de edificio en la calle de Gamazo, hoy avenida del 10 de Octubre, llamado también el sitio de Puerta Nueva, señalada con el número 7, de la manzana 53, que antes formó parte de la finca señalada con el número 5, en el casco de Olmedo. El patio de entrada mide 28 metros y 55 centímetros de largo, de los que 8 metros y 35 centímetros de la entrada lindan a la izquierda con casa de Isabel García Gómez. La casa mide de fachada, que da al patio antes dicho, 20 metros y 20 centímetros y por la espalda 18 metros y 30 centímetros y de fondo 10 metros; en el ángulo que forma esta casa con la lindera de Isabel García Gómez y a la espalda de ambas hay un metro y 30 centímetros, que en el piso alto se mete la galería de la casa lindera. El colgadizo y cuadrada miden de fachada al corral que se dirán 12 metros y 40 centímetros. El corral mide por un lado 12 metros y 40 centímetros, por otro 10 metros y por otro 13 metros y 50 centímetros, y el pajar mide seis metros y 20 centímetros de fachada al corral, por 10 me-

tros de fondo. Toda la finca linda: frente y oeste, por donde el patio tiene puertas correderas de entrada, Avenida del 10 de Octubre y casa de Isabel García Gómez, derecha entrando o sur, Paseo de la Virgen y Muralla de la Población; izquierda o norte, con casa y jardín de Isabel García Gómez y almacén de Manuel González, antes este último y casa que se segregó de Esperanza Gómez, y espalda que es este, huerto de herederos de doña Agueda Lombe, a la que vierte las aguas del pajar citado. Inscrita al tomo 1.585 del archivo, libro 116 de Olmedo, folio 114, finca número 5.606. Valorada dicha mitad indivisa en la cantidad de pesetas 200.000.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar el próximo día 28 de noviembre y hora de las 12, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que dicha mitad indivisa se saca a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

4. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de septiembre de 1972.— El Juez, José Manuel Martínez Pereda Rodríguez.— El Secretario, (ilegible).
5.091.—563,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Optica Oftalmológica, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 9 de junio pasado se comunicó a esta Delegación

la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 14 de julio que el texto acordado y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, número dos del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo, en escrito fechado en 29 de septiembre, comunicaba que el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 acordó autorizar la aprobación del Convenio.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el artículo 7.º del Convenio Provincial de la Actividad de Optica Oftalmológica, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los productos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, por lo que procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Actividad de Optica Oftalmológica, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial, para la actividad de Optica, comprendida en el campo de aplicación del anexo I, apartado G) de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28-8-70

CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo primero. — *Ámbito de aplicación. El presente Convenio*

afecta a todas las Empresas dedicadas a establecimientos de Óptica, que se exija tener al frente de las mismas un Optico Diplomado, ubicadas en Burgos y su Provincia, tenga o no domicilio social.

Artículo segundo.—*Vigencia.* La entrada en vigor de este Convenio será a partir de 1.º de julio del presente año y caducará en 31 de diciembre de 1974.

Artículo tercero.—*Cláusula de revisión.* A partir del primer año de vigencia, los salarios se incrementarán en el tanto por ciento que fije el Instituto Nacional de Estadística, como elevación del coste de vida.

Artículo cuarto.—*Compensación y absorción.* El presente Convenio quedará sin efecto cuando por disposiciones de rango superior se establezcan mejoras que en su conjunto superen las aquí convenidas.

Las condiciones que se fijan en este Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera mejora establecidas por las Empresas o Normas de Obligado Cumplimiento de carácter general o particular que existan en la actualidad o que en lo sucesivo puedan dictarse.

CAPITULO II

Artículo quinto.—*Tablas de salarios.*

<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>	<i>Salario mensual</i>
Optico diplomado regentando Optica	III	8.919
Encargado u óptico diplomado sin regentar	VI	6.768
Oficial administrativo de 1.ª	VI	6.768
Oficial administrativo de 2.ª	VIII	5.922
Auxiliar administrativo	IX	5.289
Aspirante de 17 y 18 años	XIII	3.384
Aspirante de 15 a 16 años	XIV	2.961
Oficial de 1.ª	VIII	5.850
Oficial de 2.ª	IX	5.400
Oficial de 3.ª	X	5.100
Aprendiz de 1.º y 2.º año	XIV	2.970
Aprendiz de 3.º y 4.º año	XIII	3.390

Artículo sexto.—*Servicio militar.* Todo el personal incorporado a prestar el Servicio Militar bien voluntario o forzoso, cobrarán las pagas extraordinarias de «18 de Julio» y «Navidad», siempre que lleven dos años consecutivos en la Empresa en el momento de su incorporación.

Artículo séptimo.—*Repercusión en precios.* Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar expresamente que las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no repercutirán en los precios de los productos.

Artículo octavo.—*Comisión mixta interpretativa.* Para la vigilancia e interpretación del cumplimiento del presente Convenio, se acuerda establecer una Comisión Mixta de arbitraje, que estará integrada por tres vocales de representación social, que son don Mariano Eguía Santamaría, don Gregorio López Sáenz y don Esteban Ortega Arnaiz, y por otros tres vo-

cales económicos, don Juan José Saiz Rodríguez, de Optica Izamil; don José Mata Villanueva, por Optica Nacional, y don José Ignacio Mijangos Linaza. Actuará como presidente de la citada Comisión el del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica, o quien éste designe, el cual tendrá como misión la de dirigir los debates.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación para estación elevadora de aguas, en La Aguilera, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I.—2.718.

Exp.: 24.438.—F. 454

Peticionario: Ayuntamiento de La Aguilera.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Estación elevadora de agua de dicha localidad.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 1.192 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voute, con origen en la línea propiedad de Electricidad de Burgos, S. A., actualmente en servicio, que suministra a La Aguilera y final en el centro de transformación de la elevadora de aguas de dicha localidad, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 10 kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 338.340 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de septiembre de 1972.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

5.092.—230,00

Sección de Minas

El Delegado provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber: Que por la Sección de Minas han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se señalan:

Número, 3.831; nombre, «Impensada»; hectáreas, 19; mineral, cuarzo; término municipal, Merindad de Castilla la Vieja.

Número, 3.867; nombre, «Churi»; hectáreas, 1.917; mineral, caolín; término municipal, Rucandío.

Lo que se publica en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, 29 de septiembre de 1972.
El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe acetal., de Minas, Aníbal González Arintero.

5093.—120,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villaescusa de Roa, Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 22 de septiembre 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de octubre de 1972.—
El Jefe Provincial del Iryda, P. A. (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número 1, entre distintas consignaciones del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972.

El expediente relativo queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, y en las horas de despacho a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de la Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas o Entidades especificadas en el número 1 del artículo 693 del referido Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de octubre de 1972.—
El Alcalde - Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), una vez autorizado coto local de caza núm. 20060 por el Ministerio de Agricultura el término municipal de esta villa, dejando libre el 25 por ciento del término municipal; ha adoptado acuerdo de arrendar el aprovechamiento de la caza que pueda existir en el mismo con el que exista en los bienes de propios y comunales.

Como requisito previo el Ayuntamiento de mi presidencia aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza del término municipal, excepto el 25 por ciento que queda zona libre, queda expuesto al público por término reglamentario de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación municipal al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a imponerlas, de conformidad con el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sitios de costumbre para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes, 10 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en este pueblo.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Fuentemolinos, 3 de octubre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).